

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puebla de San Miguel

2026/10185 Anuncio del Ayuntamiento de Puebla de San Miguel sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2026.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el Acuerdo Plenario de fecha 30/06/2026 el expediente de modificación de créditos núm. 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
920-623.00	Equipo megafonía	0,00	2.000,00	2.000,00
920-121.03	Complemento productividad	0,00	4.759,50	4.759,50
163-130.02	Complemento productividad	0,00	1.320,00	1.320,00
TOTAL			8.079,50	8.079,50

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en la partida del Fondo de Despoblación de la GVA del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Créditos finales
450.02	GVA fondo despoblación	5.000,00	16.783,00	21.783,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puebla de San Miguel, 4 de agosto de 2026.—La alcaldesa, Eva María Azcutia Marqués.

